Tipo de Proceso	Abreviado
Radicado	05001 31 03 015 2013 00237 00
Demandante	Susana Gómez Sánchez y otros
Demandado	EMP Ituango S.A.
Auto Sustanciación Nro.	544
Asunto	Requiere parte demandante so pena de decretar desistimiento tácito

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En auto del pasado 26 de julio de 2022 se dejó en cabeza de la parte demandante, la carga procesal de citar al proceso a los socios que conformaban la extinta sociedad demandada EPM Ituango S.A.P, conforme lo dispuesto por el Tribunal Superior de Medellín. En esa medida se dejó a su disposición la información suministrada por EPM en respuesta al oficio remitido por este Despacho, en la que obran los datos personales de ubicación aquellos.

Esa actuación de parte es indispensable para darle continuidad al litigio, en tal medida, ante la actitud silente del extremo demandante, resulta procedente para asegurar el impulso procesal, requerirle para que en el término de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de esta decisión, se sirva cumplir con la notificación de quienes son llamados a comparecer al proceso, y así lo acredite en el plenario, so pena, de imponer la sanción procesal prevista en el artículo 317 del C.G.P. Se precisa que el término otorgado para cumplir con la anterior carga procesal, sólo podrá ser interrumpido por actos que demuestren el cumplimiento de ella, pues la suscrita juzgadora comparte la posición proferida en este sentido, por el H. Magistrado, Dr. Octavio Augusto Tejeiro Duque de la Corte Suprema de Justicia, en providencia del 1o de diciembre de 2020 dentro del radicado único nacional Nro. 11001-22- 03-000-2020-01444-01.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 13/09/2022 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 056 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 022

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a62fdd5cdebefe9d4965513cab619ef19c3cf2512cf865e2493ae9d2f480fceb**

Documento generado en 12/09/2022 01:41:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica